DO
3026
3/9/21

DECRETO N° 953/2.021.

CONCORDIA,31/08/2.021.

VISTO la renuncia presentada por la Agente Municipal NELIDA BEATRIZ CHAVE, Legajo Nº 1960, obrante a fojas 1 del Expediente Interno N° 226 Letra "C"/2021 y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia la presenta la nombrada agente, con motivo de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Común que otorga la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a partir del 1º de Agosto de 2021.

Que obra copia simple de la Resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Entre Ríos por la que se concede a la nombrada agente el beneficio de Jubilación Ordinaria Común.

Que, asimismo, en dicha presentación la agente interesa el abono de licencias adeudadas, aguinaldo proporcional y el correspondiente subsidio por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Común.

Que la Dirección de Liquidación de Haberes informa que la agente NELIDA BEATRIZ CHAVE, Legajo Nº 1960, no tiene descuento de embargo privado y no tiene embargos pendientes a descontar en el sistema de sueldos.

Que la Encargada de Control de Deudas toma intervención informando que la agente NELIDA BEATRIZ CHAVE, Legajo Nº 1960, no registra deuda de Créditos Especiales (Adelanto de Sueldo).

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que la agente NELIDA BEATRIZ CHAVE, Legajo Nº 1960, DNI Nº 12.116.097, presta servicios en este Municipio desde el 01/01/1990, revista como personal mensual, Categoría 23º, dependiente de la Secretaría de Salud y Deporte.

Que, por otra parte, informa que a la nombrada agente le hubiera correspondido el goce de DOS (2) días restantes de la licencia del año 2020, DIECIOCHO (18) días de licencia proporcionales al período trabajado del año 2021 y Sueldo Anual Complementario proporcional al tiempo trabajado correspondiente al Segundo Semestre del año 2.021, indicando además sobre la vigencia del beneficio que prevé el Artículo 77º Bis de la Ordenanza Nº 11.275/49.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, indicando que no tiene objeción que formular para la aceptación de la renuncia y corresponde se proceda a liquidar y abonar a la nombrada agente los rubros informados por la Dirección de Recursos Humanos.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º) de la Ley Nº 10.027 y modificatorias – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Agente Municipal **NELIDA BEATRIZ CHAVE**, Legajo Nº 1960, DNI Nº 12.116.097, dependiente de la Secretaría de Salud y Deporte, con motivo de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Común que otorga la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a partir del 1º de Agosto de 2021.

DECRETO N°

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que a través de la Dirección de Liquidación de Haberes se proceda a liquidar y abonar a la agente NELIDA BEATRIZ CHAVE, Legajo Nº 1960, el importe correspondiente a DOS (2) días restantes de la licencia del año 2020, DIECIOCHO (18) días de licencia proporcionales al período trabajado del año 2021, Sueldo Anual Complementario proporcional al tiempo trabajado correspondiente al Segundo Semestre del año 2.021 y el beneficio que prevé el Artículo 77º Bis de la Ordenanza Nº 11.275/49, equivalente a TRES (3) sueldos básicos de la Categoría 20º, en virtud de lo expresado en el considerando precedente y los antecedentes obrantes en el presente expediente.
ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Recursos Humanos para toma de razón y correspondientes efectos, a la Dirección de Liquidación de Haberes a los fines dispuestos en el Artículo 2º, y pase a la Dirección de Planificación y Presupuesto, Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y Contaduría Municipal a sus efectos.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno y archívese.

ALFREDO FRANCO LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Carlos Fernando Barbozza
Municipalidad de Concordia

ES COPIA